

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, al que ha correspondido el número 201 de 1967, por el Procurador Sr. Argüelles Landeta, en representación de don Jovino Díaz Nieto, contra acuerdo dictado en 10 de noviembre de 1967, de denegación presunta por aplicación de la doctrina del silencio administrativo del recurso de reposición sobre imposición de sanción, en expediente disciplinario, por supuestas infracciones profesionales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 27 de diciembre de 1967.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

Por la presente se cita a denunciado José Ferro Pigueiras, de 36 años, soltero, hijo de Pedro y Dolores, natural de San Juan de Cobas-Vivero (Lugo), profesión marino, vecino que

fue de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco del próximo mes de enero a las diez y treinta horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, sita en calle del doctor Graño, número 21-bajo izquierda a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 280/67, que contra el mismo se sigue por hurto, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado José Ferro Pigueiras, sin domicilio conocido, e insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado número 1 de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 732 de 1967 ante este Juzgado, obra la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, en el que es denunciado Ignacio Buznego Hernández, mayor de edad, vecino de esta villa, digo, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º—Resultando: Que en la madrugada del día veinticuatro del pasado mes de septiembre, el denunciado Ignacio Buznego Hernández, se presentó en la Comisaría de Policía, completamente embriagado, en cuyo estado transitó por la vía pública. Hecho que se declara probado.

2.º—Resultando: Que, en el acto del juicio el Ministerio Fiscal, solicitó para el denunciado, la pena de 100 pesetas de multa, represión privada y el pago de las costas, como autor de una falta del número 3.º del artículo 570 del Código Penal.

1.º—Considerando: Que, el hecho que se declara probado en el primer resultando de esta resolución es constitutivo de una falta prevista y penada en el número 3.º del artículo 570 del Código Penal.

2.º—Considerando: Que de la falta anteriormente expresada, es responsable, en concepto de autor material el denunciado Ignacio Buznego Hernández.

3.º—Considerando: Que, toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y de las costas.

4.º—Considerando: Que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho justificable y haciendo uso de las facultades que en cuanto a las penas dimanantes de faltas concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal, es procedente imponerlas en el límite que se señala en esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Buznego Hernández, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a

la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas. Notifíquesele esta resolución a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis G. Pondal.—Rubricado".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado expresado que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Alfonso Rodríguez Rocés.

— : —

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 953 de 1967, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez y domicilio falso, en el que es denunciado Vicente Galán Baile, mayor de edad, vecino que dijo ser de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Galán Bai-

le, por la falta de embriaguez, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada, y por tres faltas de domicilio falso, a la pena de cien pesetas de multa por cada una de ellas y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al denunciado Vicente Galán Baile a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El condenado indemnizará a la Casa de Socorro en la cantidad de cien pesetas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis G. Pondal.—Rubricado.”

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Alfonso Rodríguez Rocés.

DE GRADO

José Alvaréz Pérez, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de Grado.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de procedimiento de menor cuantía de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Primera Instancia de este partido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Mario José Pendás Menéndez, en nombre de don Ramiro González Álvarez, mayor de edad casado, comerciante y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Covadonga número 34, cuya representación acreditó con la copia de escritura de poder a su favor otorgado ante el Notario de Oviedo, don Enrique de Linares y López Doriga el 19 de diciembre de 1963, bajo el número 3.074 de su protocolo; contra doña María García García, mayor de edad, viuda de don Maximino Fernández Suárez, sin profesión especial, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Jose Luis Arrese, número 20-2.º, letra A.; y sus hijos, solteros, de la misma vecindad y domicilio llamados: don José, doña María Isabel y doña Margarita Fernández García; don Marcelino Celestino Requejo García, y esposa, doña Luciana Inclán García, ambos mayores de edad, jubilado y labores, respectivamente, vecinos de

Somado, en el concejo de Pravia, sobre declaración de propiedad y otros extremos; y (Siguen los Resultandos y Considerandos).

Fallo

Que absteniéndome de conocer sobre la tercera de las pretensiones formuladas por el actor y estimando en el resto, la demanda por él deducida, debo declarar y declaro ser propiedad del mismo los diez predios y bienes descritos en el hecho primero de su demanda, y asimismo debo declarar y declaro nula la donación realizada por doña Amada Suárez Arango, en favor de su hijo don Maximino Fernández Suárez, en 27 de diciembre de 1957, de la finca “Debajo de la Peña”, decretando la cancelación de las inscripciones registrales que existen de tales fincas y bienes a nombre de don Maximino, para lo que se libraré Mandamiento al Registrador de la Propiedad de Pravia: condenando a los demandados contra quienes va dirigida esta acción a estar y pasar por tales declaraciones y a practicar los actos conducentes a su realización; y por último que debo declarar y declaro sin valor los documentos de renta de la finca “Huerta de la Peña”, a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, extendidos a favor de los demandados señor Requejo García y señora Inclán García, e inexistente cualquier contrato de arrendamiento a su favor, sobre ella: condenando a estos demandados a dejarla a disposición del actor y a abstenerse en lo sucesivo de perturbar su derecho, condenando asimismo a los demandados señor Requejo y señora Inclán, al pago de las costas causadas por su causa en la tramitación del procedimiento, sin hacer imposición especial respecto de las demás: y hágase entrega al actor por el señor Secretario del documento a que alude el penúltimo considerando de la presente y a los fines que en el mismo se relatan, debiendo aquél devolverlo con la correspondiente diligencia en cuanto le fuese extendida; y notifíquese la presente a los demandados declarados rebeldes por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el caso de no pedirse en el plazo de cinco días la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Huerga.—Rubricado. Fue publicada el día de su pronunciamiento.

Y para que así conste a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo preceptuado en los artículos 283 y 769 de la Ley adjetiva civil, libro el presente en Grado a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. José Álvarez Pérez.

DE LLANES

Edicto

Don José Antonio Suárez Bárcena y de Llera, Juez Comarcal de Llanes.

Hace saber: Que en este Juzgado Comarcal, ha sido presentada demanda de cognición por el Procurador don José García Caso, en nombre y representación de doña Mercedes Fernández González, vecina de Llanes, contra doña Amalia Bernaldo de Quiros Saro, asistida de su marido don Apolinar Rato R. Sampedro, mayor de edad, abogado y vecino que fue de Madrid, calle del Doctor Castelo, número 33, cuyo paradero actual se ignora; sobre reparación de obras en un establecimiento de negocio conocido por Bar Bolera, en la calle de San Agustín de Llanes, emplazándose al expresado don Apolinar Rato, para que en el plazo de seis días y quince más que se le conceden, pueda comparecer y contestar la demanda en forma en el Juzgado Comarcal, bajo apercibimiento de rebeldía, quedando en Secretaría las copias de la demanda y de los documentos acompañados a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por el que se notifica y emplaza al expresado, expido el presente edicto en Llanes a 19 de diciembre de 1967.—José Antonio Suárez Bárcena y de Llera.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia núm. uno de Oviedo y su partido, por providencia de esa fecha, admitió a trámite demanda de juicio declarativo de menor cuantía propuesta por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez a nombre de don Constantino Fernández Posada, vecino de Océño, concejo de Peñamellera Alta, sobre propiedad de un predio rústico en el término de dicho pueblo y sitio de La Redondina de Box, mandando se emplazase a medio de la presente a toda persona o personas, individual o colectiva, pública o privada, desconocida o ignorada que tenga o crea tener algún derecho sobre el Monte de Utilidad Pública denominado “Bajuras”, sito en términos de Peñamellera Alta, incluido en el Catálogo Provincial con el número 277, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el debido perjuicio.

Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en incidente de exclusión de bienes, de inventario practicado y dimanante de autos de juicio universal de testamentaria y abintestato de don Manuel Menéndez Menéndez y otros, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María Leonor Amparo y doña María de los Angeles García Menéndez, mayores de edad, soltera y Maestra Nacional, y vecina de Arlós, la primera; y viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo, la segunda, obrando en su propio nombre y en el de la comunidad hereditaria de que forman parte, se emplaza a los posibles herederos de don Manuel Rodríguez Menéndez, concretamente a María de los Dolores Granda Rodríguez, María Teresa Rodríguez Miranda, María del Carmen Granda Rguez, Araceli Mdez. Inclán, María de las Nieves Granda Rodríguez, María de los Angeles Granda Rodríguez y don José María Granda Rodríguez, de todos los cuales no consta domicilio cierto y conocido, para que en término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda y ampliación de la exclusión de bienes citada, bajo los apercibimientos legales correspondientes y con la advertencia de que este emplazamiento se hace a las mujeres que se citan y si fueren casadas a sus esposos respectivos, haciendo constar que las copias correspondientes obran en esta Secretaría.

Dado en Oviedo a 28 de diciembre de 1967.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por Manuel Díez Fernández, las obras de reparación de la C.ª P. de El Bao a Norriega, recargo y doble tratamiento superficial, se hace público que durante quince días hábiles del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ribadedeva quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señala-

do se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de diciembre de 1967.
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Arturo Món Pérez, las obras de reparación de camino vecinal de Tapia a La Roda y ramal a Salave, recargo y doble riego 1 al 4 y 1 al 3 (Tapia), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Tapia quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de diciembre de 1967.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Casimiro García Palacios, las obras de reparación de los caminos vecinales de Villoria a Merujal y Biescabozada a Quintanas (Laviana), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Laviana quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de diciembre de 1967.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por Aurelio Quirós Argüelles, las obras de bacheo y doble tratamiento superficial en el camino vecinal de Uninsa a Tremañes (Gijón), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gijón quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 22 de diciembre de 1967.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Reconstrucción del Puente de "Eiros" (Pesoz)

Aprobado por la Excm. Diputación, en sesión de 23 de noviembre de 1967 el proyecto de reconstrucción del Puente de "Eiros", sobre el río Agüeira en Pesoz, por un importe de 392.772,95 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, para que en su caso, se puedan formular las reclamaciones en plazo de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 24 de noviembre de 1967.
El Presidente.—El Secretario.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Cuarta Jefatura Regional-Oviedo

Unificación de concesiones de transporte mecánico de viajeros por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cangas de Narcea-Villablino; Cangas de Narcea-Grandas de Salime; Ribadeo-Ribadesella; Ponticiella-Navia; Pola de Somiedo-Grado; Degaña-Villablino; Oviedo-Villablino; Brieves-San Martín de Luña y Villapedre-Cartavio; La Caridad-Vegadeo; Luarca-Ponticiella; Paredes y Luanco-Oviedo, por Automóviles Luarca, S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.^a Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.^a Jefatura Re-

gional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de: Cangas de Narcea, Degaña, Vegadeo, Castropol, Navia, Luarca, Grandas de Salime, Pola de Allande, Tineo, Salas, Grado, Belmonte, Somiedo, Pravia, Avilés, Gozón, Carreño, Noreña, Siero, Infiesto, Villaviciosa, Colunga, Ribadesella, Caravia, Oviedo, Cudillero, Gijón y Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con la unificación que se solicita:

Alvarez González y Cía. S. R. C.
Don Manuel Alvarez Miranda,
Don Eugenio Suárez Alvarez.
Don Bernardino Hernández Martín.

Don José Pardo Fernández.
Don Angel Blanco Fernández.
Cía. del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.

F. C. de Carreño, S. A.
Doña Gloria Suárez Fernández.
R E N F E
Don Victor Alvarez Alvarez.
Don Ceferino Díaz Cuervo.
Don Luis González Blanco.
Don José Luis Riestra Alvarez.
Don Alvaro Pérez Fernández.
Don José Manuel Bango Díaz.
Don José Alvarez Pidal
Don Nazario Riestra García.
El Carbonero, S. A.
Don Salustiano Alvarez Villar.
El Castromocho, S. A.
Autos Llanera, S. A.
El Carbonero, S. A.
Don Generoso Senen del Busto.
Don Marcelino Garrido Feito.
Don José Pérez Carlos.
Don Manuel Rodríguez Díaz.
Don José María Arruñada Fernández.

Don Ramón Alvarze García.
Don Modesto Garrote Unzueta.
Don Clemente Piñeiro Pena.
Empresa Ribadeo.

Don José Luis Meana Alonso.
Doña América Melendi Sánchez.
Turismo y Transporte, S. A.
F. C. Económicos de Asturias.

Oviedo, 30 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe Regional.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, por la que se hace pública la Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre, convocado para cubrir una plaza de Patrón de Cabotaje en dicha Junta de Obras.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Patrón de Cabotaje, debidamente autorizada por la Comisión Superior de Personal, y de acuerdo con el anuncio de esta Junta en el "Boletín Oficial del Estado", número 270, de 11 de noviembre de 1967 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número 254 de 7 de noviembre de 1967 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirante admitido: don Antonio Blanco Marifio.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Contra este acuerdo se podrá recurrir en Reposición en un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal para este Concurso-Oposición estará constituido como sigue:

Presidente: don José Sela Sampil, Ingeniero Director del Puerto o Ingeniero Auxiliar en quien delegue.

Vocales: don Jesús Fernández García, Capitán de la Marina Mercante y Comisario del Puerto, y don Antonio Muñoz Catalina, Ayudante de Obras Públicas y Encargado del Servicio.

Secretario: don Nicanor García Iglesias, Oficial primero administrativo.

Los exámenes darán comienzo en esta Junta de Obras, a las diez de la mañana del día 26 de febrero de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Avilés a 29 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director, José Sela Sampil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Manuel González Rodríguez, ha solicitado autorización para instalar un molino de piensos con motor de 4 C. V. en Infestal-Agüeria.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30-2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren

afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 23 de diciembre de 1967.
El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Se expone al público en la Secretaría municipal el presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1968 por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Cangas de Onís, a 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncios

Por don Julio Fernández Alvarez, se solicita licencia para la apertura y funcionamiento de un taller mecánico, en el lugar de "El Cruce", de Posada de Llanera, con instalación de motores de 1/4 H. P. y 1/8 H. P.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dichas actividades, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Llanera, 26 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

— : —

Se convoca subasta para contratar las obras de rectificación de la red de aguas en la calle José Manuel Boves de Lugo de Llanera, entre el Bar Ponce y la calle R.

Tipo de licitación: 30.773,12 ptas.

Plazo. — Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de un mes, desde su adjudicación definitiva.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo suficiente en el Presupuesto Ordinario.

Proyecto y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Garantía provisional.—Del tres por ciento, que asciende a 954 pesetas.

Garantía definitiva. — Del seis por ciento, que asciende a 1.908 pesetas.

Modelo de proposición

Don con domicilio en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta de las obras de rectificación de la red de aguas en la calle José Manuel Boves, de Lugo de Llanera, entre el Bar Ponce y la calle R, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el ... o se halle comprendido en las excepciones (c) o (d) del artículo 4.º del citado Decreto, según los casos.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a de 196...

Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento.

Presentación de plicas.—En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Llanera de las 11 a las 13 horas de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—El sábado siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones, en el Despacho del señor Alcalde, a las doce horas.

Llanera, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

— : —

Don Inocencio González Muñiz, con domicilio en Oviedo, Fernández Ladreda, 4, solicita licencia municipal para la construcción de una nave industrial, en La Bervola, Lugo de Llanera, que será destinada a almacenar materiales petreos. Se instalará para el manejo de mercancías, cintas transportadoras de 1. 1/4 y 2 H. P., amasadora de 5 H. P., molinillo de martillos de 5 H. P., efectuándose molturación y clasificación de materiales petreos.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dichas actividades, puedan hacer las observaciones pertinentes por dichas actividades, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de octubre de 1966, la modificación de artículo 8.º de la Ordenanza de Policía Urbana vigentes sancionando a los titulares de vehículos de tracción mecánica que circulan por las vías públicas de este término sin ostentar el distintivo que acredita el pago del impuesto que grave a dichos vehículos, dentro de los límites del artículo 111 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días a partir del siguiente del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público el expediente tramitado a efectos de reclamaciones.

Ribadesella, a 22 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Habiendo sido acordada la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público el expediente reglamentario, por plazo de quince días hábiles, conforme está ordenado, para que puedan formularse las reclamaciones que resulten pertinentes conforme a los artículos 682, 683 y 684 de la Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas.

San Martín de Oscos, 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Rufino Riestra Moro, se solicita de este Ayuntamiento, autorización para instalar una Sala de fiestas en la Avenida de José Antonio Girón, de esta población

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito, sus reclamaciones, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Pola de Siero, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CALEAO (Caso)

Anuncio

Habiendo sido aprobado en sesión de 18 de los corrientes por la Junta Administrativa de esta Entidad el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1968, se hace saber que el mismo queda expuesto al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Caleao de Caso, 27 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Entidad.

— : —

JUNTA VECINAL DE CERREDO (DEGAÑA)

Anuncio

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerredo (Degaña), a 21 de diciembre de 1967.—El Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, de fecha 22 de enero de 1962, contra ANDRES VALDES ECHEVARRIA, procesado en el sumario número 57 de 1961.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.